

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL NOMBRAMIENTO DEL C.P.A. HILARIO SALAZAR LÓPEZ, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 72 FACCIÓN IV, DE LA LEY DE DERECHOS Y JUSTICIA LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT, Y, A SU VEZ, SE DESIGNA AL LICENCIADO HÉCTOR JAVIER NARANJO CABRERA, COMO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Asimismo, el Tribunal derivado de las diversas reformas que se han presentado, ha tenido modificaciones en su integración y funcionamiento, dentro de las cuales destaca la publicada el uno de diciembre de dos mil veintidós, en la que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

- III.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IV.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- V.** En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas.
- VI.** En los mismos términos, El Pleno del Tribunal, aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, su nuevo Reglamento Interior, el cual contempla la armonización y modificaciones correspondientes, con motivo de la reforma antes citada.

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

VII. Ahora, considerando la materia del presente acuerdo, es dable señalar que, el C.P.A. Hilario Salazar López, fue designado como Titular del Departamento de Administración, el diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"Designar, remover y **adscribir o readscribir**, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y Salas."*

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

Asimismo, la fracción VI del citado artículo, refiere que el Pleno cuenta con la atribución de:

"VI. - Designar y remover a los Titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal;"

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que fue aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y



ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

V.- Del Departamento de Administración del Tribunal.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como su Ley Orgánica.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal, dispone que, el Tribunal para el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas correspondientes, contará con los órganos y unidades administrativas que requiera y lo permita la disponibilidad presupuestal, dentro de los cuales, destaca el Departamento de Administración, el cual contará con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 62 del citado ordenamiento legal, mismas que a continuación se detallan:

Artículo 62. Atribuciones del Departamento de Administración. Son atribuciones del Departamento de Administración del Tribunal:

racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

II. *Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, remitiéndolo al Presidente conforme a lo establecido en la legislación local*

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirá cuando menos lo establecido en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit. El anteproyecto propuesto deberá de contribuir a un balance presupuestario sostenible;

III. Llevar la contabilidad del ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, así como el control y vigilancia del mismo; además debidamente integrada la información contable, presupuestaria, y programática, necesarias para la integración de la Cuenta Pública Anual y los informes Avances de Gestión Financiera;

IV. Presentar al Presidente la Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera, para que, por su conducto, los someta a aprobación del Pleno;

de Gestión Financiera, para que, por su conducto, los someta a aprobación del Pleno;

V. Organizar y controlar los expedientes administrativos de cada uno de los servidores públicos del Tribunal;

VI. Tramitar las incidencias de carácter laboral de los servidores públicos del Tribunal;

VII. Llevar el control de asistencia del personal administrativo y jurisdiccional del Tribunal y proponer al Pleno estímulos y reconocimientos;

VIII. Ejecutar las medidas disciplinarias dictadas por el Pleno respecto de los servidores públicos del Tribunal;

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

- IX. Organizar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del Tribunal, informando periódicamente al Presidente sobre el estado que guardan dichos bienes;*
- X. Dotar a las diversas áreas del Tribunal de los recursos que requieran para el desempeño de sus funciones dentro de las disponibilidades presupuestarias;*
- XI. Ejecutar los acuerdos del Pleno relacionados con la adquisición, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios y la contratación de obra que realice el Tribunal en términos de las leyes de la materia;*
- XII. Cumplir con las disposiciones del Pleno en lo relativo a la recepción, control, preservación y destino de los bienes consignados, en su caso, y puestos a disposición del Tribunal, y*
- XIII. Las demás que le asigne esta Ley o el Reglamento Interior.*

Por su parte el artículo 54 del Reglamento Interior, dispone lo siguiente:

Artículo 54. Facultades y obligaciones del Departamento de Administración. *Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, la persona que ocupe la titularidad del Departamento de Administración, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- I.** *Mantener el control administrativo del personal del Tribunal e integrar sus respectivos expedientes;*
- II.** *Realizar los trámites relativos a altas y bajas del personal del Tribunal que acuerde el Pleno, efectuando los trámites necesarios para que éste goce de los beneficios laborales que establezca la legislación de la materia y el Pleno;*

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

- III.** *Llevar el control de asistencia, con base en lo dispuesto en los lineamientos generales en materia de registro y control de asistencia de los servidores públicos del Tribunal;*
- IV.** *Gestionar y recibir de la dependencia competente, los fondos necesarios y correspondientes al Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio fiscal conforme al calendario de ministraciones aprobado;*
- V.** *Llevar la contabilidad del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal, así como el control y vigilancia del mismo; y tener debidamente integrada la información contable, presupuestaria, y programática, necesarias para la integración de la Cuenta Pública Anual y los Informes de Avance de Gestión Financiera;*
- VI.** *Presentar a consideración del Pleno, por conducto del Presidente, los presupuestos, Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Tribunal; y firmar conjuntamente los documentos relativos para su presentación a la autoridad competente;*
- VII.** *Realizar lo conducente para que se dé cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley de Archivos;*
- VIII.** *Conservar bajo su responsabilidad los libros, registros de contabilidad y la información financiera que sirve como base de la comprobación de los egresos del Tribunal;*
- IX.** *Realizar las acciones necesarias para garantizar el pago de los salarios del personal, así como las deducciones que conforme a la ley procedan;*
- X.** *Enterar a las autoridades hacendarias federales y locales en su caso, de los impuestos que conforme a la ley de la materia debe retener al personal;*
- XI.** *Enterar a los acreedores, de las deducciones que se realicen al personal;*
- XII.** *Realizar los pagos a los proveedores de bienes y servicios del Tribunal;*

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

- XIII.** *Llevar el control del activo fijo, suministro de papelería, cómputo y artículos de limpieza del Tribunal;*
- XIV.** *Auxiliar al Presidente en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal;*
- XV.** *Intervenir, cuando así se requiera, en la entrega y recepción de las oficinas que integran el Tribunal;*
- XVI.** *Realizar los proyectos de presupuestos de ingresos propios, así como del presupuesto de egresos de los ingresos propios, y presentarlo al presidente de Tribunal, para que sea sometido a la aprobación del Pleno;*
- XVII.** *Rendir al Presidente del Tribunal, un informe trimestral del estado que guardan los asuntos de su competencia, específicamente del gasto del Tribunal, lo cual efectuará dentro de la primera quincena posterior al trimestre que se trate, y*
- XVIII.** *Las demás que señala el Reglamento Interior, otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Pleno y el Presidente.*

Asimismo, el artículo 56 del Reglamento Interior, dispone que el Departamento de Administración para su adecuado funcionamiento, además de su titular, contará con auxiliares, quienes ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento Interior.

Como se desprende de lo anterior, se deduce que el Tribunal, podrá contar con unidades administrativas que permita dar cumplimiento a las funciones administrativas que constitucional y legalmente le corresponde realizar, como es el Departamento de Administración, quien, a su vez, contará con auxiliares para el correcto funcionamiento de la citada área.



VI.- De la terminación de los efectos del nombramiento del C.P. Hilario Salazar López, como Jefe del Departamento de Administración.

El nombramiento que se otorga a un servidor público, es el documento por el que se formaliza la relación jurídico laboral, entre el patrón y el trabajador y por el que se obligan al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en la Ley, en las condiciones de trabajo y las que sean conforme al uso y a la buena fe.

En ese sentido, con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, expidió nombramiento al C.P.A. Hilario Salazar López, como Jefe del Departamento de Administración.

Por lo que respecta al presente nombramiento, el Pleno de este Tribunal, considera que resulta pertinente dejar sin efectos el nombramiento del C.P.A. Hilario Salazar López y, por consiguiente, dar por concluida la relación laboral que este Tribunal mantiene con el citado servidor público, derivado del consenso que existe entre ambas partes, en términos del supuesto previsto en el artículo 72 fracción IV de la Ley de Derechos y Justicia Laboral del Estado de Nayarit.

En consecuencia, resulta procedente dar por terminada la relación de trabajo, que subsiste entre este Tribunal y el C.P.A Hilario Salazar López, y dejar sin efectos el nombramiento que venía ejerciendo el citado servidor

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

público como Jefe del Departamento de Administración, lo anterior con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Al respecto, el artículo 72 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral del Estado de Nayarit, establece las causas por las que se puede dar por terminada la relación laboral y los efectos del nombramiento de los trabajadores, dentro de las cuales, destaca el mutuo consentimiento de las partes, lo que implica garantizar los derechos laborales adquiridos derivado de la relación laboral, lo cual deberá garantizar este Tribunal, en términos del finiquito que para tales efectos determine el área correspondiente.

Ahora, derivado de la terminación de la relación laboral del C.P.A. Hilario Salazar López, resulta indispensable que el Pleno de este Tribunal, dicte las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos competencia de este Tribunal, a efecto de que no se paraliquen las funciones que se vienen desarrollando, dentro del Departamento de Administración, por lo que, resulta pertinente cubrir la vacante generada.

Derivado de lo anterior, se deberá buscar a los mejores perfiles que, permitan el adecuado y correcto desempeño dentro del Departamento de Administración, la cual se considera una de las unidades administrativas importantes dentro de la estructura de este Tribunal.

VII.- De la designación del Licenciado Héctor Javier Naranjo Cabrera, como Titular del Departamento de Administración.

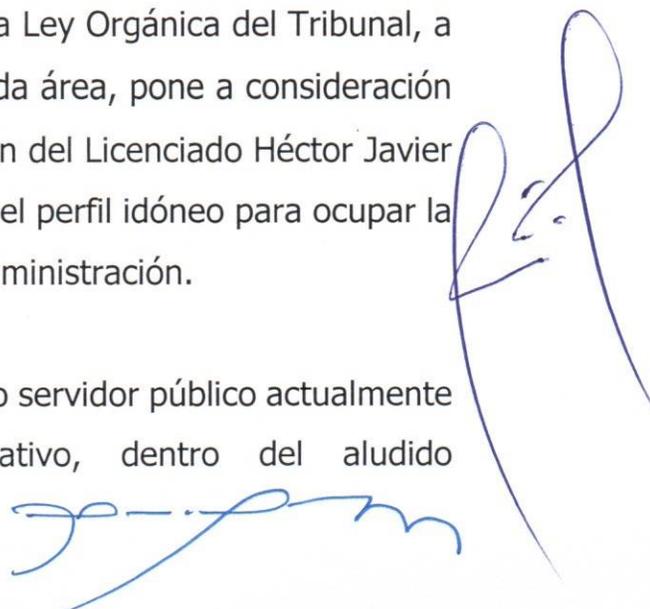
ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

Tal y como quedó asentado en el considerando anterior, es importante destacar que, la función que desarrolla el Departamento de Administración, así como el personal que forma parte de la estructura orgánica de la referida área, es muy importante dentro de la función que desarrolla este Tribunal, por lo cual, es necesario contar con los perfiles idóneos para ocupar dicho puesto.

En ese sentido, derivado de la terminación de los efectos del nombramiento por mutuo consentimiento, del C.P.A Hilario Salazar López, al cargo que venía desempeñando como Jefe del Departamento de Administración, quedó vacante, misma que resulta indispensable que el Pleno, lleve a cabo la designación de quien ocupará la citada plaza, a efecto de que no se paralicen los trabajos que se vienen realizando en la referida unidad administrativa, plaza que se encuentra presupuestada dentro de la estructura del aludido departamento.

En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 12 fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal, a efecto de garantizar la operatividad de la citada área, pone a consideración de este Pleno, la propuesta para la designación del Licenciado Héctor Javier Naranjo Cabrera, quien, a su vez, cumple con el perfil idóneo para ocupar la vacante como Titular del Departamento de Administración.

Se afirma lo anterior, en virtud de que el citado servidor público actualmente se desempeña como Auxiliar Administrativo, dentro del aludido



ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

Departamento, lo que le ha permitido adquirir los conocimientos y experiencia necesaria para ocupar dicho cargo.

Ahora, es importante destacar que, en el artículo 55, del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad, que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Titular del Departamento de Administración, los cuales se enuncian a continuación:

Artículo 55. Requisitos de elegibilidad del titular del Departamento de Administración. Para ocupar la titularidad del Departamento de Administración, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- III. Contar con título y cédula profesional en administración o contabilidad;*
- IV. Acreditar experiencia de al menos tres años en materia de administración de recursos públicos;*
- V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos por servidores públicos, y*
- VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

De la anterior transcripción, se desprende que el Licenciado Héctor Javier Naranjo Cabrera, acredita los requisitos legales, establecidos en el citado

ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

artículo, toda vez que, de la valoración curricular realizada, se desprende que cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para ocupar la Titularidad del Departamento de Administración, además de que cumple con los requisitos establecidos en el citado numeral, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento, con la que acredita ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acredita la edad requerida
Contar con título y cédula profesional en administración o contabilidad	Título de Licenciado en Contaduría.
Acreditar experiencia de al menos tres años en materia de administración de recursos públicos	Curriculum Vitae
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos por servidores públicos, y	Carta de no antecedentes penales
No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como anexo número 1, mediante el cual se acredita que el profesionista que se



ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular del Departamento de Administración.

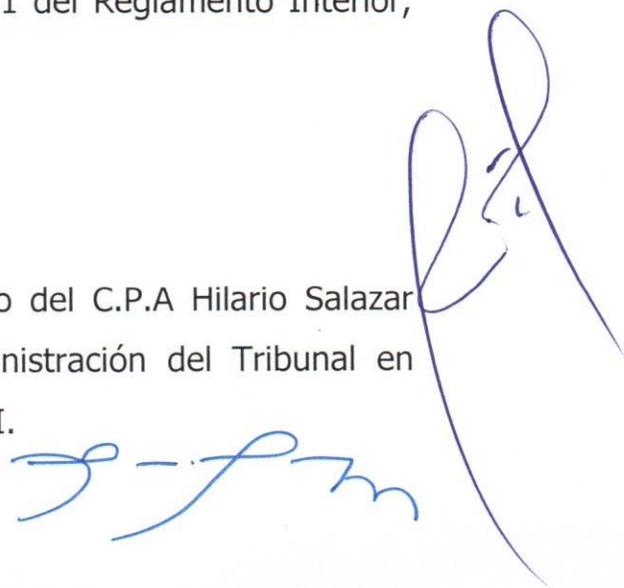
Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina que resulta idóneo el perfil del profesionista que se propone, y, en consecuencia, se aprueba la designación del Licenciado Héctor Javier Naranjo Cabrera, como Titular del Departamento de Administración, lo anterior, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Es preciso señalar que, la anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V y VI, y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, así como los diversos 56, 59 y 61 del Reglamento Interior, este Pleno.

ACUERDA

Primero. Se deja sin efectos el nombramiento del C.P.A Hilario Salazar López, como Jefe del Departamento de Administración del Tribunal en términos de lo establecido en el Considerando VI.



ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

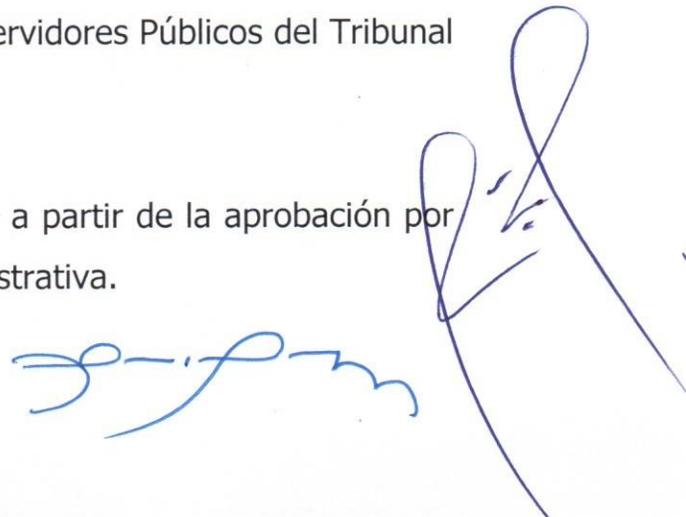
Segundo. Se aprueba la designación del Licenciado Héctor Javier Naranjo Cabrera, como Titular del Departamento de Administración, bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

Tercero. Expídase el nombramiento correspondiente al profesionista designado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Cuarto. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Departamento de Administración, así como el expediente del profesionista designado, para lo efectos legales y administrativos que se desprenden de los considerandos VI y VII.

Quinto. Notifíquese por oficio al Titular del Órgano Interno de Control, para que proceda conforme lo disponen los Lineamientos que Regulan los Procesos de Entrega Recepción de las y los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Sexto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Pleno de Tribunal de Justicia Administrativa.



ACUERDO No. TJAN-P-050/2024

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Novena Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día uno de julio de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

